RESOLUCIÓN No 067
(26 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE OBRA, N° **MF-SAMC-003 DE 2026** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA- BOYACÁ,** fechado del 20 de agosto de 2026, con HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S representada legalmente por HÉCTOR JALIL CAMACHO ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 9.531.727 DE SOGAMOSO.

Que en la cláusula séptima del contrato **MF-SAMC-003 DE 2026** señala las GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	A partir de la entrega a satisfacción y una vigencia de 5 años
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza	Igual al plazo del contrato

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 57-44-101010400, ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO, N° 57-40-101004353, ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 57-44-101010400 y la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO, N° 57-40-101004353 de fecha 21/08/2026 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6, constituidas por HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S representada legalmente por HÉCTOR JALIL CAMACHO ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 9.531.727 DE SOGAMOSO, que amparan lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2026	30/04/2027	$29,153,328.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30/10/2026	30/10/2031	$29,153,328.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/08/2026	30/10/2029	$29,153,328.60
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	20/08/2026	30/12/2026	$350,181,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	20/08/2026	30/12/2026	$350,181,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	20/08/2026	30/12/2026	$350,181,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los veintiséis (26) días de mes de agosto de 2026.

Luz Amanda Rodriguez S.

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Reviso: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Diego Chinome – Secretario de Planeación